

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TÍTULO I, CAPÍTULO VII, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y DE SALIDA, SONDEOS DE OPINIÓN Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

Con base en lo establecido por el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, el cual señala que durante Procesos Electorales Extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o, en su caso, del Organismo Público Local Electoral correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión, previo a la Jornada Electoral; y en relación con lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso I); 222, numeral 1; 251, numerales 5 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 127, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se rinde el presente Informe en materia de Encuestas y Sondeos de Opinión, en los términos siguientes:

En un primer momento se hace constar que, esta Secretaría Ejecutiva recibió **ocho** informes signados por la Directora de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en los que informó que, del monitoreo de prensa escrita realizado del **tres de octubre al dos de diciembre** de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>, no se detectaron encuestas que tuvieran como objetivo difundir preferencias y/o tendencias electorales en lo que respecta al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025<sup>3</sup>.

Asimismo, durante tal periodo, la Secretaría Ejecutiva no recibió aviso ni documentación relativa a la realización y/o levantamiento de encuestas por muestreo ni sondeos de opinión, con el propósito de conocer tendencias y/o preferencias electorales en el PELE.

Ahora bien, respecto de las encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, conforme los artículos 138, numeral 1, y 139, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Secretaría Ejecutiva, tiene la obligación de entregar una carta de acreditación a toda persona física y moral responsable de la realización de cualquier

---

<sup>1</sup> En adelante, Reglamento de Elecciones.

<sup>2</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup> En adelante, PELE.

encuesta de salida o conteo rápido sobre la que haya dado aviso en tiempo y forma, esto es hasta diez días antes de que se lleve a cabo la jornada electoral del PELE.

En ese sentido, a la fecha en que se rinde el presente informe, no se ha recibido por esta Secretaría Ejecutiva aviso por parte de personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida o conteos rápidos el día de la jornada electoral, por lo que no se ha emitido acreditación alguna para realizar los referidos ejercicios.

Finalmente, se hace constar que los criterios que debieron observarse en la publicación de encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales para el PELE, emitidos por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua mediante Acuerdo de clave **IEE/CE269/2024**, se encuentran publicados desde el inicio del PELE en el micrositio de Monitoreo de encuestas, en la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de la siguiente liga electrónica: [https://ieechihuahua.org.mx/encuestas\\_ext\\_2024](https://ieechihuahua.org.mx/encuestas_ext_2024).

Lo anterior, se hace de conocimiento al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días de diciembre de dos mil veinticuatro.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO IDENTIFICADO CON LA CLAVE **IEE/CE324/2024** CONSTANTE DE DOS (2) PÁGINAS, CORRESPONDE AL **INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TÍTULO I, CAPÍTULO VII, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y DE SALIDA, SONDEOS DE OPINIÓN Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**, DURANTE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL, CELEBRADA EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**